



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-064/2023**  
**LICITACION PUBLICA No 2G23000046**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SERGIO BARÁ WEIL**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA“**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-0550.MZO.**, asentado en el Acta número **4106** de fecha **27 DE MARZO DE 2023**, mediante el cual adjudicaron: **CUARENTA Y SEIS (46)** códigos requeridos mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000046** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS“**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Numero **2023-0017.ENE.**, asentado en el Acta número **4092** de fecha **9 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de gases de uso médicos vital para los pacientes que requieren de este tipo de oxígeno médico para mantenerse con vida y no tener otras complicaciones de salud, que incluya el suministro e instalación de tanques criogénicos, flujómetros, sistema de regulación dual, central de oxígeno (manifold, bancada) y otro accesorio o equipo necesario para el funcionamiento óptimo del sistema, de acuerdo a la capacidad necesaria por cada Centro de Atención que lo requiera, todo de conformidad a la Base de Licitacion en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

N.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$103,962.47
2	121005043	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	\$27,176.87
3	121005046	OXIGENO GASEOSO 110 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$1,622.22
4	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$12,239.29
5	121005051	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	\$1,074.55
6	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$10,309.74
7	121005057	AIRE DE 210 PC ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	\$4,392.40
8	121005059	NITROGENO ALTA PUREZA 210 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$1,899.92
9	121005060	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$12,804.15
10	121005063	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	\$4,111.74
11	121005065	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$2,989.95
12	121005066	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS ZONA OCCIDENTE CON FLETE	\$648.00
13	121005067	OXIGENO LIQUIDO ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$419,456.33
14	121005068	OXIGENO LIQUIDO ZONA OCCIDENTE CON FLETE	\$67,370.00
15	121005070	DIOXIDO DE CARBONO 50 LIBRAS ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$441.72
16	121005071	NITROGENO 23 PC. ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$7.71
17	121005073	NITROGENO DE 210 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$3,059.52
18	121005074	NITROGENO DE 210 PC ZONA OCCIDENTE CON FLETE	\$288.72
19	121005077	NITROGENO LIQUIDO ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$232.30
20	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	\$782.40
21	121005084	OXIGENO LIQUIDO ZONA ORIENTE CON FLETE	\$64,468.00
22	121005086	OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C. ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	\$2,332.80
23	121005090	AIRE COMPRIMIDO GRADO MEDICO DE 23 PC. CILINDRO TIPO E. CON FLETE. PARA ZONA METROPOLITANA	\$27.20
24	121005091	MEZCLA DE OXIGENO, DIOXIDO DE CARBONO Y NITROGENO (O2-CO2-N2), 16%-5%-BAL, PARA CALIBRACION DE CALORIMETRO INDIRECTO DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL CON FLETE	\$67.00
25	121005094	OXIGENO GASEOSO 110 PC ZONA CENTRAL CON FLETE	\$83.80
26	121005095	OXIGENO GASEOSO 110 PC ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	\$487.08
27	121005096	AIRE COMPRIMIDO DE 23 PC ZONA ORIENTAL CON FLETE	\$112.80
28	121005097	OXIDO NITROSO 14 LIBRAS ZONA ORIENTAL CON FLETE	\$2,059.20

29	121005098	AIRE COMPRIMIDO DE 23 PC ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	\$146.88
30	121005105	OXIGENO GASEOSO DE 70 PC ZONA CENTRAL CON FLETE	\$81.75
31	121005106	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CENTRAL CON FLETE	\$7,700.22
32	121005113	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CENTRAL CON FLETE	\$846.03
33	121005114	AIRE DE 210 PC ZONA CENTRAL CON FLETE	\$213.36
34	121005116	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS ZONA CENTRAL CON FLETE	\$12,335.22
35	121005117	OXIGENO GASEOSO 50 PC ZONA CENTRAL CON FLETE	\$600.41
36	121005118	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA ORIENTE CON FLETE	\$21,660.68
37	121005119	OXIGENO GASEOSO 110 PC ZONA ORIENTE CON FLETE	\$328.96
38	121005120	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA ORIENTE CON FLETE	\$741.75
39	121005122	AIRE DE 210 PC ZONA ORIENTE CON FLETE	\$779.47
40	121005123	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS ZONA ORIENTE CON FLETE	\$2,748.72
41	121005124	NITROGENO DE 210 PC ZONA ORIENTE CON FLETE	\$345.60
42	121005125	OXIGENO GASEOSO 50 PC ZONA ORIENTE CON FLETE	\$3,350.39
43	121005126	NITROGENO 23 PC. ZONA ORIENTE CON FLETE	\$236.70
44	121005127	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LIBRAS, ZONA ORIENTE CON FLETE (23 PC)	\$301.84
45	121005128	NITROGENO 23 PC. ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	\$8.00
46	121005129	NITROGENO LIQUIDO ZONA ORIENTAL CON FLETE	\$96.96
MONTO TOTAL CONTRATADO POR CODIGO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.			\$797,030.82

**El detalle de los códigos y los montos contratados por cada Centro de Atención, se encuentran descritos en el Acuerdo de Adjudicación inicialmente relacionado.....**  
El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA.CONTRATO:**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 21 de julio de 2024. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitacion Publica en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. De conformidad al Ordinal

5to del Acuerdo de Adjudicación inicialmente relacionado, la Contratista debe presentar las renovaciones a cada Administrador del Contrato, en original o copia simple, de los documentos que vencen dentro del período de ejecución del presente contrato, los cuales son los siguientes:

- a) los Certificados de cumplimiento de medidas de seguridad por cada vehículo emitidos por el cuerpo de bomberos, son vigentes hasta agosto y septiembre 2023
  - b) los permisos especiales de traslado de materiales peligrosos emitidos por el viceministerio de transporte son vigentes hasta octubre 2023.
  - c) la licencia de funcionamiento del establecimiento emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos, está vigente hasta el 31/12/2023.
  - d) el Certificado de Cumplimiento de Normas ISO 9001 es vigente hasta el 26/marzo/2023,
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS **2023-0017.ENE.**, asentado en el Acta número **4092** de fecha **9 DE ENERO DE 2023**, o quien lo sustituya interina o permanentemente, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las Actas de Recepción de los productos será firmada por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se

obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

## **1. GENERALES.**

- 1.1 La Contratista deberá realizar visita a cada Centro de Atención posterior a la firma del presente contrato para definir el stock de cilindros (de bancada de respaldo y rotación) de diferentes gases y cantidad de carretillas ergonómicas adecuadas (para cilindros de 220 PC deben ser de cuatro ruedas), según la necesidad definida por las Jefaturas de Servicios Generales, Conserjes o Administradores de los Centros de Atención.
- 1.2 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra correspondiente a la Licitación Pública en referencia. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.3 La Contratista deberá coordinar en tiempo y forma los requerimientos de información necesarios durante la ejecución del presente contrato, con el fin de no retrasar el servicio y suministro. Los Administradores del Contrato deberán de facilitar la información completa y gestionar la firma de documentos por parte del Centro de Atención.
- 1.4 La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.5 En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, la Contratista deberá presentar por cada código junto con la primera entrega, entrega única o inicio del servicio cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente como especialidad farmacéutica y el establecimiento que lo importe debe de estar autorizado por esta dirección y con anualidad vigente; este documento deberá ser presentado en original, copia simple, correo electrónico o forma digital. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.
- 1.6 Los Administradores del Contratos serán los responsables de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado por cada código. En caso de que la Contratista no entregue

dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento.

- 1.7 Proporcionar a cada Centro de Atención las Hojas de Seguridad de cada uno de los gases médicos utilizados, las cuales deberán ser proporcionadas al inicio del presente contrato.
- 1.8 Entregar al Administrador del Contrato: manuales, panfletos o cualquier otro método visual o audiovisual del que disponga para el manejo de cilindros y uso de gases médicos, durante la vigencia del presente contrato. En este sentido deberá facilitar al menos un juego de la documentación a cada Centro de Atención incluido en la presente contratación.
- 1.9 Deberá proporcionar documentos que contengan los datos técnicos de los equipos a instalar.
- 1.10 Disponer con la capacidad de entregar en cada Centro de Atención del ISSS los gases médicos contratados, de forma ininterrumpida durante los 365 días del año.
- 1.11 Proporcionar al Administrador del Contrato una programación de entrega de gases considerando las 24 horas del día, los 365 días del año que incluya: hora máxima de solicitud (no aplica en casos de epidemias, pandemias o emergencias sanitarias, por lo que puede ser durante las 24 horas) por parte del Centro de Atención, hora máxima de entrega de los códigos contratados y teniendo la logística y cilindros necesarios para proporcionar los gases de uso médico.
- 1.12 El personal empleado por la Contratista deberá estar en todo momento debidamente identificado como empleado autorizado y cumplir con las normas de bioseguridad para el manejo de gases de uso médico.
- 1.13 El personal que se presente a realizar las entregas y labores de mantenimiento, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. Además, deberán utilizar los implementos de seguridad provisional (conos, malla de seguridad o bandas de precaución, etc.).
- 1.14 El personal de la Contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los empleados del ISSS.
- 1.15 La Contratista deberá entregar vía correo electrónico, un informe a los Centros de Atención y a la Dependencia que la Subdirección de Salud designe, detallando los consumos mensuales y saldos respectivos, por códigos y Centro de Atención. Dicho informe deberá ser remitido los primeros 5 días hábiles de cada mes.

- 1.16 La comunicación entre la Contratista y el ISSS podrá realizarse a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que facilite agilizar los procesos involucrados durante la ejecución del presente contrato.
- 1.17 Si a la fecha en que termine la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación o habiéndola, el nuevo Contratista no ha finalizado instalación de la infraestructura, la Contratista anterior no podrá suspender el servicio de suministro y por ende no retirar de los Centros de Atención: central de oxígeno gaseoso (manifold o bancada) y/o del tanque criogénico, unidades de control para los termos (flujómetros), sistema de regulación dual y otro accesorio o equipo necesario para el funcionamiento óptimo del sistema, y los cilindros, hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. El ISSS pagará por este servicio al mismo precio unitario inicialmente contratado, para lo cual los Administradores del Contrato remitirán los reportes mensuales de los servicios consumidos y el monto equivalente a la Subdirección de Salud, para que una vez validados sean remitidos a UACI, quien notificará a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, Unidad Financiera y Unidad Jurídica, que dentro de sus respectivas áreas de competencia emitirán opiniones sobre si las cantidades reportadas son coherentes con los históricos de consumo o demanda de pacientes, si existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los servicios y la procedencia legal de la autorización del pago. Las dependencias involucradas en este proceso de validación someterán el informe al Consejo Directivo para que éste autorice el pago de los montos adeudados.
- 1.18 Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico de cada dependencia solicitante, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato.
- 1.19 Deberá presentar Plan Contingencial para el suministro de gases de uso médico y para Centrales de Oxígeno y tanques criogénicos que permita el suministro del oxígeno y resguardo por fallas, reparaciones o mientras se instala el nuevo tanque.
- 1.20 La Contratista presentará la factura al Administrador del Contrato correspondiente para revisión y autorización, junto con originales de notas de remisión, debidamente firmadas y selladas por la persona que entrega y recibe.
- 1.21 La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato, o de cualquier otro.

## **2. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.**



- 2.1 Después de firmado el presente contrato, la Contratista está obligada a brindar capacitaciones sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, por personal técnico acreditado presentado conforme al sub-numeral 3.1 Recursos Humanos del numeral 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA de la Base de Licitacion Publica en referencia, en un plazo no mayor a 60 días calendario previo acuerdo con el Administrador del Contrato de cada dependencia, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones o según lo requiera el Administrador del Contrato.
- 2.2 Así mismo capacitar al personal del ISSS sobre las medidas de bioseguridad y protección siempre que el ISSS lo solicite.
- 2.3 Las capacitaciones al personal de ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, deberá cerciorarse que todo el personal designado sea capacitado por la Contratista. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la Contratista deberá realizar capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.
- 2.4 La Contratista presentará a cada Administrador del Contrato el temario de capacitación adecuado a los códigos requeridos de su Centro de Atención. En el ANEXO N° 17 de la Base de Licitacion Publica en referencia, se presenta un temario que puede servir como referencia. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.

### **3. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA**

También se consideran Obligaciones de la Contratista las actividades de Mantenimiento y Asistencia Técnica:

- 3.1 La Contratista deberá mantener un número de línea telefónica fija local y de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).
- 3.2 El tiempo para resolver una llamada, será en un máximo de dos (2) horas para el área metropolitana y tres (3) horas para la zona occidental y oriental, a partir del momento en que se ha reportado. En caso de exceder el tiempo será reportado al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI como incumplimiento del presente contrato.
- 3.3 Presentar programa de Visita técnica de control de calidad de los equipos.
- 3.4 La Contratista deberá presentar programa de Mantenimiento Preventivo con revisiones cada tres (3) meses del estado del tanque, la Central de Oxígeno Gaseoso y las instalaciones aledañas al tanque, en coordinación con las áreas de mantenimiento locales y presentar el Informe de cada visita realizada con copia a la Sección de Mantenimiento local y al Administrador del Contrato, o en su defecto al Jefe de servicios Generales,

Conserje o Administrador del Centro de Atención, así también deberá realizar los mantenimientos correctivos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del presente contrato.

- 3.5 La realización del Mantenimiento preventivo y/o correctivo no debe interrumpir el suministro de oxígeno al Centro de Atención.
- 3.6 La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos o reportar cualquier situación que se presente en los distintos Centros de Atención solicitantes de este servicio. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en el cuadro de acreditación del personal presentado en la oferta y cualquier sustitución o adición de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando el currículum vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en los servicios requeridos, para su posterior autorización.
- 3.7 El mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de los tanques criogénicos (incluye pintura) y las centrales de oxígeno, son responsabilidad de la Contratista, sin excepción alguna. Dichos mantenimientos deberán cumplir con las normas de Seguridad Industriales aplicables.
- 3.8 La Contratista debe verificar de acuerdo a normas del fabricante y sus controles, cuando el tanque ya instalado necesite ser sustituido e informar al Administrador del Contrato.
- 3.9 Durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá disponer de todos los insumos y recursos necesarios para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo.
- 3.10 Al efectuarse un mantenimiento correctivo se debe coordinar con el Administrador del Contrato junto al Mantenimiento local, o en su defecto al Jefe de Servicios Generales o al Administrador del Centro de Atención, para la respectiva supervisión y a efecto de no interferir con los trabajos diarios del Centro Hospitalario.
- 3.11 En caso de que el equipo, sus accesorios o componentes (tanque criogénico y/o central de oxígeno) falle y como consecuencia de la falla resultaren dañados equipos propiedad del ISSS, la Contratista debe efectuar las reparaciones o sustituciones de los mismos a fin de dejarlo funcionando.
- 3.12 Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos

contemplados en este documento, en el término máximo de 90 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la Contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores.

3.13 Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará al Contratista el reclamo respectivo y solicitará la reparación correspondiente. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que el Sistema o algún componente no puede ser reparado o sustituido, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al Contratista por el equipo defectuoso.

3.14 En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.

#### **4. BITÁCORA DE MANTENIMIENTO.**

Toda visita y actividad efectuada deberá quedar registrada debidamente en la Bitácora de Mantenimiento.

4.1 La Bitácora consistirá en un documento de control formado por un original y una copia. Ver formato en Anexo N° 14 de la Base de Licitacion Publica en referencia.

4.2 La Bitácora original y otros documentos relacionados permanecerá bajo resguardo del Administrador del Contrato correspondiente. La copia será para la Contratista.

4.3 La Bitácora será utilizada por el Administrador del Contrato, funcionarios del ISSS y la Contratista. En esta bitácora quedaran anotadas todas las actividades relacionadas al mantenimiento, pero también servirá para dar instrucciones, solicitar información, brindar recomendaciones, etc. Lo que quede anotado por el Administrador del Contrato o los Representantes del ISSS, será de cumplimiento obligatorio para la Contratista.

4.4 Al finalizar cada procedimiento, ya sea preventivo o correctivo, por separado de los tanques criogénicos y centrales de oxígeno, el Contratista deberá registrarlo en la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO.

#### **5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.**

Las entregas se harán de conformidad a necesidad de cada Centro de Atención.

5.1 El plazo máximo de entrega de centrales de oxígeno, sistema de regulación dual, tanques criogénicos con flujómetro y otros que la Contratista considere para el buen funcionamiento del suministro, será de 90 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato.

5.2 Todos los gases de uso médico deberán ser entregados de acuerdo a solicitud del Centro de Atención en su respectivo contenedor, de acuerdo a las características contratadas.

5.3 Las entregas se harán a partir del día detallado en la Orden de Inicio y las entregas subsiguientes deberán realizarse de conformidad a solicitud del Centro de Atención.

## **6. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

6.1 El responsable de la recepción del suministro de gases de uso médico será el Administrador del Contrato del Centro de Atención correspondiente del ISSS o la persona que este designe quien firmará de recibido a satisfacción los documentos correspondientes. Serán ellos los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en la Base de Licitación Pública en referencia, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas.

6.2 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar del mes la sumatoria de todas las entregas parciales.

6.3 El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

6.4 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos.

## **7 REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS (según aplique).**

Ante la necesidad Institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, podrá redistribuir o transferir saldos existentes en los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención, o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificarlo, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

a) Redistribución de Saldos: El ISSS podrá realizar una o varias redistribuciones de los códigos o del monto económico contratado de gases de uso médico. Para tal efecto, basta que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. Ver formato en Anexo N° 12 denominado REDISTRIBUCIÓN DE CÓDIGOS, de la Base de Licitación Pública en referencia.

- b) Transferencia de Saldos: El ISSS podrá realizar una o varias transferencias entre los Centros de Atención contemplados en este contrato. Para tal efecto, deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la Contratista por medio escrito, siendo esto responsabilidad de ambos Centros de Atención: quien solicita la transferencia y quien concede/autoriza la transferencia. La Contratista deberá mantener los precios unitarios contratados para el Centro de Atención receptor, al cual deberá facturar el servicio recibido y el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que recibió la transferencia. También, ambos Centros de Atención son responsables de notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. Ver Formato en Anexo N° 13 denominado TRANSFERENCIAS ENTRE CENTROS DE ATENCIÓN, de la Base de Licitación Pública en referencia.
- c) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS, debiendo dejar documento escrito que respalde la necesidad. La redistribución de saldos es entre los códigos del Centro de Atención contratado. Este literal c) se utilizará por lo no contemplado en el literal a).

**REDISTRIBUCIÓN:** Es la figura de traslado interno, entre códigos contratados en un mismo Centro de Atención y en el mismo contrato.

**TRANSFERENCIA:** Es el traslado de saldos a otros Centros de Atención, dentro del mismo grupo de Centros de Atención contratados con una misma Contratista y dentro del mismo contrato.

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **N° G-064/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

**1. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 1.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 1.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

**1. FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

**2. MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

**3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
- 3.2. Fotocopia del presente contrato (solo para primer pago);

3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;

3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación será por el Designado por Consejo Directivo para Libre Gestión y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o/y servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **OCTAVA.VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la ejecución de las obligaciones contractuales la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro

(DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantía en el presente documento.

#### **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantía en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Art. 83. “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

#### **DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.



### **DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

### **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

### **DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos

hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provoque una situación de desabastecimiento o mala imagen del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación del servicio al ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de incumplimiento. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la

referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

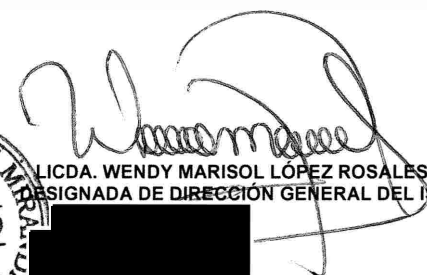
cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS  
[REDACTED]

[REDACTED]  
ING. SIERGIO BARÁ WEIL  
CONTRATISTA



En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química

y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **SERGIO BARÁ WEIL**, de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a quien se denominará **“LA CONTRATISTA”**, personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTITRES- CERO QUINIENTOS CINCUENTA.MZO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SEIS**, de fecha **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y SEIS** códigos correspondientes a la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y SEIS**, denominada: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiuno de julio del año dos mil veinticuatro; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos

contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL**



**VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **SERGIO BARÁ WEIL**, por haber tenido a la vista: Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Facultades de Representación Legal, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, para que en nombre y representación de dicha sociedad, pueda otorgar actos y contratos que no excedan de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, salvo autorización de Junta Directiva en exceso de dicho monto. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la cual actuó el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la citada sociedad, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los Oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, la cual contiene todos los artículos por los que se rige la sociedad en la actualidad, y en ella consta su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social está la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la Administración de la sociedad está

confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones tres años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, podrán otorgar toda clase de actos; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO** de Sociedades, de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo como Presidente el señor [REDACTED] para el período de tres años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo está vigente con vencimiento al día **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**; y **c)** Copia debidamente Certificada por Notario de la Auténtica de firma y Certificación del punto número NUEVE, del Acta número cuatrocientos seis de sesión de Junta Directiva, celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, señora [REDACTED] el día uno de febrero del año dos mil veintitrés, de la cual consta que se autorizó al Ingeniero **SERGIO BARÁ WEIL**, para que pueda firmar contratos como el que antecede, **por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, entendiéndose que estos montos son aproximados con opción de incrementarse hasta en un veinticinco por ciento, en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y la presente Acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**





1000

